

-----X

**EN EL ASUNTO DE  
LA PANDEMIA DE COVID-19 DE 2020**

**ORDEN PERMANENTE DE  
AISLAMIENTO DE LA COMISIONADA**

En cumplimiento a la Ley de Salud Pública  
Sección 2100 y del Código Sanitario del  
Estado de Nueva York

-----X

**CONSIDERANDO QUE**, la enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19), antes conocida como el Nuevo Coronavirus-2019 (2019-nCoV), es una infección asociada con fiebre y signos y síntomas de neumonía u otras enfermedades respiratorias, parece ser transmitida de persona a persona mediante transmisión de gotitas, y que, si se esparce en la población, podría tener consecuencias considerables en la salud pública; y

**CONSIDERANDO QUE**, se cree que el COVID-19 surgió como un patógeno humano en China en diciembre 2019 y que al 30 de marzo del 2020 había 732,153 casos confirmados de COVID-19, con casos sospechosos y/o probables adicionales, de COVID-19 reportados a la Organización Mundial de la Salud procedentes de 194 países, incluyendo Canadá y los Estados Unidos, con 34,686 muertes reportadas; y

**CONSIDERANDO QUE**, a la fecha, hay un total de 1.432 casos de COVID-19 en el Condado de Orange; y

**CONSIDERANDO QUE**, actualmente no existe una vacuna para el COVID-19; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 30 de enero de 2020, Organización Mundial de la Salud designó al brote de COVID-19 como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, indicando que nuevos casos pueden aparecer en cualquier país; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 31 de enero de 2020, el Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos Alex M. Azar II declaró una emergencia de salud pública para la totalidad de los Estados Unidos para ayudar a la comunidad de servidores de la salud para responder al COVID-19; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 1<sup>ro</sup> de febrero de 2020, conforme a 10 NYCRR § 2.1(a), el Dr. Howard A. Zucker, en calidad de Comisionado de la Salud para el Estado de New York, designó al Nuevo Coronavirus – 2019 (2019-nCoV), ahora conocido como Enfermedad Coronavirus 2019 (COVID-19), como una enfermedad contagiosa bajo el Código Sanitario del Estado, lo que fue ratificado por el Consejo de Planificación de Salud Pública el 6 de febrero de 2020; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 5 de febrero del 2020, los Centros federales para el control y la prevención de enfermedades (CDC) han emitido “La Guía provisional de E.E.U.U. para la Evaluación del Riesgo y el Manejo de la Salud Pública para personas que han estado expuestas potencialmente al Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV) mediante viajes o exposición de comunidad”. Esta guía menciona, entre otras cosas, que los viajeros que han estado en China en los 14 días anteriores a su llegada a los Estados Unidos, y que están presentando síntomas del Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV), deben ser aislados mediante orden de salud pública; y

**CONSIDERANDO QUE**, el CDC ha expandido o ampliado estas recomendaciones a otros países que tienen un contagio amplio y continuo; estos países mantienen un nivel 3 de Notificación de viajes y actualmente incluyen a la China, Irán, la mayoría de los países europeos, el Reino Unido e Irlanda; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 7 de marzo de 2020, el Gobernador Andrew M. Cuomo emitió la Orden Ejecutiva Número 202 declarando una Emergencia por desastres en el Estado de New York; y

**CONSIDERANDO QUE**, recientemente, el Departamento de Salud del Estado de Nueva York (NYSDOH) ha emitido la directriz adicional titulada “Nuevo Coronavirus 2019 (COVID-19) Guía de Contención Provisional: Cuarentena de precaución, Cuarentena obligatoria y Aislamiento Obligatorio aplicable a todos los Departamentos Locales de Salud (LHD)” (la “Guía de Contención Provisional”) explica que todas las personas deben ser puestas en cuarentena y aisladas; y

**CONSIDERANDO QUE**, el CDC ha emitido una guía con fecha de 16 de marzo 2020 con el título “Criterio para Volver al Trabajo para Personal de la Salud con caso confirmado o con sospecha de Covid-19 (Guía Provisional)” el cual declara que el personal de salud (HCP) debe interrumpir el trabajo hasta:

- a. Al menos tres (3) días (72 horas) han pasado desde la recuperación definida como desaparición de la fiebre sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre y la mejora de los síntomas respiratorios (por ejemplo, tos, dificultad de respiración); y,
- b. Al menos siete (7) días han pasado desde que aparecieron los síntomas por primera vez; y

**CONSIDERANDO QUE**, el CDC ha indicado adicionalmente que luego de volver al trabajo HCP debe “usar una mascarilla en todo momento mientras esté dentro de instalaciones hospitalarias hasta que todos los síntomas hayan desaparecido por completo, o hasta 14 días desde el inicio de la enfermedad, el periodo que sea más largo”; y

**CONSIDERANDO QUE**, el CDC ha emitido una guía con fecha del 16 de marzo 2020, llamada “Descontinuación de aislamiento en el Hogar para personas con COVID-19 (Guía Provisional)” el cual declara que:

- a. Las personas con COVID-19 que tengan síntomas y a las que se haya indicado cuidarse a si mismas en casa pueden descontinuar el aislamiento en su hogar bajo las siguientes condiciones:
  1. Al menos tres (3) días (72 horas) han pasado desde la recuperación definida como desaparición de la fiebre sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre y la mejora de los síntomas respiratorios (por ejemplo, tos, dificultad al respirar); y,
  2. Al menos siete (7) días han pasado desde que aparecieron los síntomas por primera vez; y
- b. Personas que tengan COVID-19 confirmado por laboratorio que no han tenido síntomas pueden descontinuar el aislamiento en el hogar cuando haya pasado un mínimo de 7 días desde su primer examen diagnóstico positivo de COVID-19 y no han tenido enfermedades subsecuentes; y

**CONSIDERANDO QUE**, 10 NYCRR § 2.29 indica que “cuando enfermedades altamente contagiosas (como lo define § 2.1 de esta Sección) llegan a ser de conocimiento de La Ciudad, el Condado, o cualquier Funcionario de Salud él/ella deberá aislar a aquellos pacientes del modo que a su juicio considere necesario”; y

**CONSIDERANDO QUE**, de acuerdo con la ley de salud publica del Estado de Nueva York 324(1)(e), Sección 7.03 de los Estatutos del Condado de Orange, Sección 7-3 del Código administrativo del Condado de Orange y el Código sanitario del Condado de Orange, el Comisionado está autorizado a aplicar la Ley de Salud Pública de Nueva York y sus regulaciones asociadas; y

**CONSIDERANDO QUE**, de acuerdo con la Ley de Salud Pública del Estado de Nueva York § 1300 et seq., el Código Sanitario de Nueva York, 10 NYCRR Parte 8, el Comisionado deberá investigar y ordenar la supresión, remoción y reducción de todas las cargas y condiciones que perjudiquen la vida y la salud y que existan en el distrito de salud; y

**CONSIDERANDO QUE**, el Comisionado ha determinado que personas infectadas o que hayan estado expuestas a personas con COVID-19 representan una amenaza inminente y significativa a la salud y seguridad pública y son una carga para la salud pública; y

**CONSIDERANDO QUE**, la Sección 2100 de la Ley Salud Pública ordena que todos los funcionarios de la salud, ya sean Comisionados de la Salud y Directores de Salud Pública, según corresponda, de los Departamentos de Salud del Condado, deben actuar contra la introducción dichas enfermedades contagiosas tal como han sido designadas en el Código Sanitario del Estado, mediante el ejercicio de inspecciones médicas apropiadas y meticulosas y realizar un control de todas las personas y objetos que estén infectados o que hayan estado expuestos a dicha infección mediante métodos que incluyen , pero no están limitados a, aislamiento obligatorio como lo define 10NYCRR 2.25(d) y la cuarentena personal obligatoria como lo define 10.NYCRR 2.25(f); y

**CONSIDERANDO QUE**, 10 NYCRR 2.25 (f) define “cuarentena personal” como “restringir el contacto en el hogar y/o el contacto incidental con lugares designados por la autoridad de salud”, y

**CONSIDERANDO QUE**, 10 NYCRR 2.25 (d) define “aislamiento” como “mantenerse apartado de otras personas, en tales lugares, y bajo dichas condiciones, y por un periodo de tiempo, ya que esto puede prevenir la transmisión del agente infeccioso, de personas que estén enfermas o que se sospeche que estén contagiadas; y

**CONSIDERANDO QUE**, a partir del 9 de marzo 2020, la directriz NYSDOH titulada “Nuevo Coronavirus 2019 (COVID-19) Guía de Contención Provisional: Cuarentena de precaución, Cuarentena obligatoria y Aislamiento Obligatorio aplicable a todos los Departamentos Locales de Salud (LHD)” estipula que los LHD deben utilizar las siguientes definiciones para determinar si se debe o no implementar un aislamiento obligatorio:

**“Condición requerida para el aislamiento obligatorio–** La persona tiene un resultado positivo para COVID-19, independientemente de si muestra o no los síntomas de COVID-19.”; y

**AHORA, POR LO TANTO**, en virtud de la autoridad que se me ha otorgado por §§ 1300 et seq. y la sección 2100 de la Ley de Salud Pública del Estado de Nueva York y las provisiones aplicables del Código de Reglamentos y Regulaciones de Estado de Nueva York, en calidad de Comisionado del Condado de Orange, por el presente ORDENO que, de manera inmediata:

1. Cualquier residente del condado de Orange al que se le ha considerado personal de la salud (HCP) por parte de su empleador y al que se le ha indicado mediante el Departamento de Salud del Condado de Orange que él o ella tiene un resultado positivo por COVID-19 debe (a) dirigirse directamente, <sup>1</sup> si no se encuentra ya allí, y permanecer aislado en su residencia o en el lugar indicado por el OCDOH, por lo menos durante 3 días (72 horas) luego de haberse recuperado, lo que se define por la desaparición de la fiebre sin el uso de medicamentos para reducción de la fiebre y por presentar mejoras de los síntomas

---

<sup>1</sup>Mediante transporte médico provisto (ej. Ambulancia o transporte médico operado por individuos que utilicen todos los métodos aceptados para protegerse a si mismos del COVID-19, lo que incluye el uso de Equipos de Protección Personal (PPE)) para que usted no exponga a otras personas que no tengan protección a su infección confirmada de COVID-19.

respiratorios (ej. Tos, dificultad para respirar) y han pasado por lo menos 7 días desde que los síntomas aparecieron, de acuerdo con las guías CDC y NYSDOH antes mencionadas, (b) no regresar al trabajo hasta que el período de tiempo indicado en la sección (a) haya pasado, (c) al regresar al trabajo, utilice una mascarilla todo el tiempo que se encuentre en las instalaciones del cuidado de la salud hasta que todos los síntomas hayan desaparecido por completo o hasta que hayan pasado 14 días desde el inicio de la enfermedad, el período que sea más largo, y (d) cooperar con las autoridades de salud pública OCDOH mediante proveer información detallada de su enfermedad, exposición a la misma y/o contactos;<sup>1</sup> y

2. Cualquier otro residente del Condado de Orange que ha recibido notificación del OCDOH que el/ella ha tenido un resultado positivo a COVID-19, *y que ha presentado síntomas*, debe (a) dirigirse directamente, si no se encuentra ya allí,<sup>3</sup> y permanecer aislado en su residencia o en el lugar indicado por el OCDOH, por lo menos durante 3 días (72 horas) luego de haberse recuperado, lo que se caracteriza por la desaparición de la fiebre sin el uso de medicamentos para reducción de la fiebre y por presentar mejoras de los síntomas respiratorios (ej. Tos, dificultad para respirar) y han pasado por lo menos 7 días desde que los síntomas aparecieron, de acuerdo con las guías CDC y NYSDOH antes mencionadas, y (b) cooperar con las autoridades de salud pública OCDOH mediante proveer información detallada de su enfermedad, exposición a la misma y/o contactos; y
3. Cualquier otro residente del Condado de Orange que ha recibido notificación del OCDOH que el/ella ha tenido un resultado positivo a COVID-19, *y que no ha presentado síntomas*, debe (a) dirigirse directamente, si no se encuentra ya allí, y permanecer aislado en su residencia o en el lugar indicado por el OCDOH, por lo menos durante 7 días luego de la fecha del su primer examen diagnóstico con resultado positivo al COVID-19, siempre y cuando el/ella no haya tenido ninguna enfermedad subsecuente consistente con las guías CDC y NYSDOH antes mencionadas y (b) cooperar con las autoridades de salud pública OCDOH mediante proveer información detallada de su enfermedad, exposición a la misma y/o contactos;<sup>4</sup> y además

**ADEMÁS, ORDENO MEDIANTE LA PRESENTE**, que todo Doctor, hospital, u otro proveedor médico funcionando dentro del Condado de Orange coloque en un lugar visible una copia de la presente Orden Permanente en su lugar de trabajo, donde pueda ser vista por cualquier persona que busque tratamiento o exámenes médicos y en caso de que dicho Doctor, hospital u otro proveedor o institución médica que opere dentro del Condado de Orange entregue un resultado médico positivo, deberá también entregar una copia de esta **ORDEN** conjuntamente.

**SE ORDENA** si usted no obedeciera esta **ORDEN**, además de las penalidades administrativas y monetarias, usted puede ser procesado con cargos criminales bajo la Ley de Salud Pública bajo la cual se le puede castigar con seis (6) meses de prisión y con ciento cincuenta (150) dólares de multa. *Véase* Ley de Salud Pública § 12-b.

**ADEMÁS, MEDIANTE LA PRESENTE** que usted tiene derecho a ser representado por un abogado o a que se le proporcione un abogado y que, si reúne los requisitos para que se le proporcione un abogado, dicho abogado estará disponible. Además, puede suministrar al Departamento de Salud del Condado las direcciones y/o números de teléfono de amigos y/o familiares para que se les notifique de su aislamiento. A petición suya, el Departamento de Salud del Condado notificará a un número razonable de dichas personas que usted está en cuarentena.

---

<sup>2</sup> La cooperación incluye, pero no se limita a, mantener contacto con el OCDOH con respecto al estado de su salud, incluyendo si necesita ser admitido a un centro hospitalario, ya que también es la obligación continua del centro hospitalario permitir que el OCDOH investigue su infección confirmada de COVID-19 mientras esté allí. *Ver* NYCRR §§ 2.2, 2.6 (a) y (b).

<sup>3</sup> Mediante transporte médico provisto (ej. Ambulancia o transporte médico operado por individuos que utilicen todos los métodos aceptados para protegerse a sí mismos del COVID-19, lo que incluye el uso de Equipos de Protección Personal (PPE)) para que usted no exponga a otras personas que no tengan protección a su infección confirmada de COVID-19.

<sup>4</sup> La cooperación incluye, pero no se limita a, mantener contacto con el OCDOH con respecto al estado de su salud, incluyendo si necesita ser admitido a un centro hospitalario, ya que también es la obligación continua del centro hospitalario permitir que el OCDOH investigue su infección confirmada de COVID-19 mientras esté allí. *Ver* NYCRR §§ 2.2, 2.6 (a) y (b).

**ADEMÁS, ORDENO MEDIANTE LA PRESENTE**, que, la presente Orden Permanente permanecerá en vigor hasta que sea revocada, por escrito, mediante mi puño y letra.

FECHA: 31 de marzo, 2020  
Goshen, New York



---

IRINA GELMAN, DPM, MPH, PHDc  
COMISIONADO DE SALUD

**Departamento de Salud del Condado de Orange**  
**Sección de Enfermería de Salud Pública**

**Pacientes en aislamiento obligatorio**

1. Permaneceré donde me encuentre durante la duración de mi periodo de aislamiento.
2. No se me permite asistir al trabajo o a la escuela fuera de mi hogar. No visitaré espacios cerrados (supermercados, farmacias, locales comerciales, centros comerciales, teatros, servicios religiosos, centros comunitarios) o asistir a cualquier tipo de reunión social.
3. El personal del Departamento de Salud del Condado de Orange (OCDOH) me puede contactar en cualquier momento para verificar mi estado de salud y mis síntomas durante el periodo de aislamiento.
4. Si estoy alojado junto a familiares u otros, entonces es permitido que estos miembros de la familia permanezcan en el hogar, pero no se les permite dejar el hogar. No está permitido que reciba visitas en mi residencia o que reciba a personas que no vivan en mi hogar. No compartiré mi cama, habitación o baño con miembros de mi hogar y mantendré cerrada la puerta de mi habitación. No comeré en la misma habitación con miembros de mi hogar y no compartiré ropa de cama, toallas, cubiertos, tazas y platos. Limitaré el tiempo que paso en áreas comunes tales como baños y cocinas.
5. Las personas en el hogar pueden caminar fuera de su casa dentro de su propiedad, pero no se acercarán a más de seis pies de vecinos o de otros miembros de la comunidad. Las personas que viven en viviendas múltiples no utilizarán escaleras o ascensores comunitarios para salir. Del mismo modo, absténgase de caminar por su vecindario.
6. Todos los miembros del hogar deberán ser informados de mi aislamiento.
7. La basura debe ser puesta en bolsas y dejada afuera al lado de la puerta para que sea recogida.
8. Si yo, o cualquier miembro del hogar, tiene una emergencia que ponga en peligro su vida, llamaré al 911 e informaré al operador que hay una persona en aislamiento por infección de COVID-19 viviendo en el hogar para que el personal de emergencia pueda tomar precauciones.
9. Si necesito ayuda para conseguir alimentos, suministros y medicinas, puedo contactar a la línea telefónica de asistencia de Crisis del Condado de Orange al número de teléfono 1-800-832-1200.
10. Yo, o mi representante legal, podemos contactar al OCDOH si tenemos cualquier pregunta o inquietud sobre este protocolo.

Para contactar al OCDH, por favor contacte al Centro de llamadas al número: 845-291-2330.